

Sujeto Obligado:

Honorable

Ayuntamiento

de

Huauchinango, Puebla.

210432625000071

Solicitud Folio: 21

Ponente: Expediente:

Rita Elena Balderas Huesca.

RR-0880/2025.

En veintisiete de junio de dos mil veinticinco, doy cuenta a la comisionada RITA ELENA BALDERAS HUESCA, con los presentes autos para dictar el acuerdo correspondiente. CONSTE.

Puebla, Puebla a veintisiete de junio dos mil veinticinco.

Vistos los presentes autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 88 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, aplicado supletoriamente de conformidad a lo establecido en el numeral 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, así como los artículos 173 y 175 fracción I del último ordenamiento legal antes citado. se acuerda lo siguiente:

En el presente asunto se advierte que por auto de fecha dieciocho de junio de dos mil veinticinco, se previno al reclamante para que dentro del término de CINCO DÍAS hábiles siguientes de estar debidamente notificado, aclara su inconformidad y señalara alguno de los supuestos establecidos en el artículo 170 de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, con el apercibimiento que de no expresar algo en el plazo antes señalado, se desecharía el presente recurso de revisión, lo cual se le hizo saber al recurrente a través de Plataforma Nacional de Transparencia el día dieciocho de junio de dos mil veinticinco, por lo que, descontando los días inhábiles veintiuno y veintidós de junio de este año, por ser sábado y domingo respectivamente, el agraviado tenía hasta el día veintiséis de junio de dos mil veinticinco, para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente expediente.

Por consiguiente, y toda vez que el recurrente no atendió en términos del artículo 182 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla: "ARTICULO 182. El recurso será desechado por improcedente cuando:...II. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en el artículo

Av 5 Ote 201, Centro, 72000 Puebla, Pue. C.P. 72000

\ Tel: (222) 309 60 60 www.itaipue.org.mx



Pueblá

Sujeto Obligado:

Solicitud Folio:

Honorable Ayuntamiento

de

Huauchinango, Puebla.

210432625000071

Ponente:

Rita Elena Balderas Huesca.

Expediente: RR-0880/2025.

173 de la presente Ley..."; se procede a dar cumplimiento al apercibimiento realizado mediante acuerdo de fecha dieciocho de junio de dos mil veinticinco y se procede a DESECHAR EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN promovido por el recurrente, por haber incumplido uno de los requisitos establecidos en el artículo 145 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Publica abrogada, aplicado de manera supletoria al numeral 9 de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, para la procedencia del medio de impugnación. NOTIFIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. Así lo proveyó y firma RITA ELENA BALDERAS HUESCA, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de

MTRA. RITA ELENA BALDERAS HUESCA.

PD2/REBHRR-0880/2025/MAG/DESECH